

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,
SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
Radicado: No. 2019-00079

Valledupar, Cesar, mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

Pasa al despacho el presente proceso con el informe secretarial para que se corrija el error en que se incurrió en el auto de fecha siete (07) de mayo del año en curso que al momento de transcribir el apellido de los Herederos determinados se escribió LÓPEZ CAICEDO siendo el correcto ALFREDO, EVA, ROSA, ELIA y WIL LÓPEZ REYES.

Al revisar el proceso el despacho observa que ciertamente se incurrió en un error en el auto de fecha siete (07) de mayo del año en curso en relación con el apellido de los Herederos Determinados, siendo el correcto ALFREDO, EVA, ROSA, ELIA y WIL LÓPEZ REYES. Tal como aparece escrito en memorial que antecede.

Por lo tanto el despacho con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. procederá a corregir el error en que se incurrió en el auto calendarado el siete (07) de mayo del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto proferido por esta Agencia Judicial el día siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en el sentido de consignar en el mismo que el apellido correcto de los Herederos Determinados es ALFREDO, EVA, ROSA, ELIA y WIL LÓPEZ REYES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ASO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C. G .P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario